

# DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN PERSONAS ADULTAS MAYORES EN DIEZ RESIDENCIAS DE GUADALAJARA: UN RIESGO PARA SU CALIDAD DE VIDA

Katya Aurora Rábago Olivares, Profesora de tiempo completo, Centro Universitario de Tonalá, Universidad de Guadalajara. [katya.rabago@academicos.udg.mx](mailto:katya.rabago@academicos.udg.mx) 3311935877

## Resumen

Según el INEGI, para 2018 existían en México 819 residencias para personas mayores, (Procuraduría Federal del Consumidor, 2018), estas instituciones están regidas por leyes y normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y más específicamente la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y nacionales como la Constitución Política de México de la cual se derivan la Ley de Operación de Albergues del Estado de Jalisco y la NOM 031 SSA-3 2012 de la Prestación de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación

de vulnerabilidad, que regulan su funcionamiento además de que deben observar el cumplimiento de los tratados internacionales sobre derechos humanos como la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDHPM). El objetivo fue identificar si las instituciones visitadas cumplen con la NOM 031, la Ley de Albergues y la Convención en cuanto al derecho a la alimentación se refiere.

Se visitaron diez instituciones de cuidados a largo plazo para personas adultas mayores y se aplicaron listas de cotejo sobre la NOM 031 SSA3 2013, la Ley de

Operación de Albergues y de la Convención. Se encontró que las diez instituciones incumplen con los requerimientos en mayor o menor medida. Es importante que cumplan los requerimientos que indica la norma, así como que se respete el derecho humano a la alimentación, para que la calidad de vida de las personas mayores que residen en ellas no se vea disminuida, y que el cuidado comunitario sea una opción confiable para las personas institucionalizadas y sus familias.

**Palabras clave:** Personas mayores, cuidados, leyes, derechos humanos, alimentación.

### Introducción

Anteriormente la labor del cuidado y atención de personas adultas mayores era ámbito de la familia, mayoritariamente las mujeres se encargaban de la situación. Según el análisis que realizan Gascón y Redondo (2014), desde hace varios siglos

y hasta 1980, la institucionalización en asilos fue una prestación pública en caso de que la familia no pudiera asumir esa responsabilidad (p.11).

Con los movimientos en favor de los derechos civiles que se dieron en América del Norte y en algunos países de Europa se completó el proceso de disolución de estas instituciones ya que funcionaban suprimiendo el ejercicio de los derechos humanos de las personas que se alojaban ahí y eran un instrumento de exclusión más que de integración, además de que no eran exclusivos para personas adultas mayores (Gascón S. y Redondo, N., 2014, p. 11).

Ahora estas instituciones, que pueden ser públicas o privadas, son más pequeñas y se dedican exclusivamente al cuidado de personas adultas mayores (Gascón S. y Redondo, N., 2014, p. 12), las residencias para personas adultas mayores

son instituciones que brindan atención y cuidados las 24 horas del día, los 365 días del año, donde se ingresan a personas adultas mayores que no encontraron otra solución de cuidados o acompañamiento en familia o centros de día (Blanca Gutiérrez et al., 2011, p. 1).

En México la población de personas adultas mayores que reciben cuidados a largo plazo en instituciones eran 25,357 personas adultas mayores en 2020 (INEGI, 2020, 2022). Según el INEGI y su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), para 2022 existían en México 1,087 asilos para personas adultas mayores, y refiere que de esos el 80.77% eran privados, y de estos el 65.83% se concentraban en los estados de Jalisco, CDMX, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, México, Sonora, Yucatán, Michoacán y Baja California. Jalisco cuenta

con mayor número de residencias, 137 establecimientos, y la Zona Metropolitana de Guadalajara cuenta con el mayor número de instituciones de esta índole, contabilizando 39, de las cuales 38 están registradas como privadas, solo una del sector público (Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, 2022).

El incremento que ha tenido la población de personas adultas mayores (8'607,470 en 2023) obliga a pensar en sus necesidades, que van desde atención a la salud en todas sus esferas como nutrición, salud mental, salud estomatológica, entre otras, además de vivienda digna, medio ambiente, ingreso seguro, empleo, educación continuada, redes de apoyo, participación en actividades comunitarias (Álvarez Gutiérrez & Brown, 1983; Cantú-Martínez, 2022). A estas necesidades, se le agrega la necesidad de

cuidado, dado que a partir de los 75 años la fragilidad se hace presente en las personas adultas mayores, lo anterior tiene su base en que la edad sumada a los estilos de vida inadecuados, la genética, las enfermedades crónicas degenerativas que puedan padecer y la situación económica precaria y el ambiente nocivo derivan en que la persona adulta mayor pase de la independencia a la dependencia (Huenchuan Navarro & Rodríguez Velázquez, 2015).

Ante este panorama es importante que estas instituciones respeten los derechos humanos y cumplan con la normatividad vigente para garantizarle a sus residentes una mejor calidad de vida.

## Antecedentes

Para algunas personas adultas mayores la institucionalización se presenta como una posibilidad a sus necesidades cuando la vejez llega, sobre todo cuando la familia no puede encargarse del cuidado y no se tienen redes de apoyo. Las características que presentan las personas adultas mayores que son institucionalizadas se describen a continuación:

- Edad: 75 a 85 años, aunque pueden encontrarse incluso menores a 65, o mayores a 90.
- Cese de la vida laboral, que expone a la persona a malos tratos por parte de las personas que conviven con ella.
- Bajo nivel educativo, que condiciona un ingreso económico precario (falta de oportunidades de empleos mejor remunerados).

- Polifarmacia y enfermedades como la demencia, que condiciona a la persona mayor a ser dependiente y cuando no hay una red de apoyo o no se pueden atender sus necesidades se prefiere la institucionalización (Palacio Alonso et al., 2023).

Estas características hacen que por lo menos en América Latina las personas mayores vivan en desigualdad en cuanto a sus derechos sociales como el derecho a la salud que incluye el derecho a la alimentación, este derecho se encuentra en el artículo 4 de la Constitución Mexicana haciendo referencia a que toda persona tiene derecho a una alimentación de calidad, suficiente y nutritiva (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917), a su vez se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Declaración Universal de Derechos

Humanos, 2015) desde su artículo 25, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 donde lo desmenuza y menciona que los Estados parte reconocen el derecho a la alimentación entre otros derechos importantes para el desarrollo integral de las personas y que adoptarán medidas contra el hambre además de asegurar la distribución equitativa de alimentos (Naciones Unidas, 1966) y en lo que respecta a las personas adultas mayores en la Convención Interamericana para la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 12 de los derechos de las personas mayores que se encuentran institucionalizados, declara que tienen derecho a la nutrición adecuada (Organización de Estados Americanos, 2015).

## Alimentación

La salud comienza con una buena alimentación y se acompaña de hábitos saludables y en conjunto logran que las personas puedan tener una buena calidad de vida (Muñoz-Sánchez & Pérez Flores, 2015).

El no tener acceso a alimentos adecuados y suficientes repercute negativamente en la salud de las personas mayores además de limitar su capacidad para realizar sus actividades diarias (Pooler et al., 2019).

Saenz y Avila (2023) realizaron un estudio observacional transversal con datos de la Encuesta de Salud y Envejecimiento en México (MHAS) donde examinaron la relación que existe entre la inseguridad alimentaria y la función cognitiva en personas adultas mayores, encontrando que el pobre acceso a alimentos adecuados y

suficientes influye negativamente en el funcionamiento cognitivo que también se relaciona con depresión y viceversa.

En un estudio realizado a partir de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (Ensanut 2012) con 6,790 personas mayores se encontró que la inseguridad alimentaria está relacionada con una nutrición deficiente lo que condiciona a la persona mayor a que su salud se deteriore rápidamente y a que tengan una mala calidad de vida (Rivera-Márquez et al., 2014).

En Monterrey, Nuevo León en 2019, se realizó un estudio a tres residencias, con una de 280 residentes, se encontró que la mayoría de las personas adultas mayores institucionalizadas son mujeres, con dependencia funcional moderada a severa y con riesgo de caída.

También presentaban deterioro cognitivo de moderado a severo y riesgo de malnutrición (Coindreau-Frias F et al., 2018). El riesgo de malnutrición en las personas adultas mayores que no tienen acceso a una nutrición adecuada pone en riesgo su salud física y cognitiva y a su vez vulnera otros derechos humanos, ya que son interdependientes y si se vulnera un derecho se vulneran otros, como son el acceso a los servicios de salud ya que deteriora su salud física, a una vida digna ya que el no tener acceso a una alimentación adecuada puede generar mayor estigma social y disminución de la autoestima, además de que incrementan la desigualdad (Pillay, 2009).

### **Normatividad vigente para residencias o asilos para personas adultas mayores**

La normativa vigente en relación con las residencias de cuidados para personas

mayores, que están muy relacionadas con el cuidado de la salud, está enmarcada en el ámbito internacional que tiene una larga historia, pero que legalmente se constituye con la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde, aunque no se mencionan derechos específicos para las personas mayores, se hace de manera indirecta y el derecho a la salud se describe en su artículo 25, diciendo que toda persona tiene derecho a la salud y lo que influye positivamente en ella como la alimentación, el ambiente sano, entre otros, también en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 menciona que los Estados parte reconocen y se comprometen a proteger el derecho a la salud de todas las personas, pero no había un documento específico y dirigido a las personas adultas mayores hasta 2015 que tras años de trabajo se

instauró la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que en su artículo 19 hace referencia al derecho a la salud, y en el artículo 4 a las obligaciones de los Estados parte donde especifica que deben erradicar la negación a la nutrición de las personas adultas mayores, y en su artículo 12 sobre los derechos de las personas mayores que se encuentran recibiendo servicios de cuidados refiere que tienen derecho a la seguridad alimentaria (Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015; Naciones Unidas, 1966; Organización de Estados Americanos, 2015).

En el marco jurídico nacional en la Carta Magna de México desde el artículo 1º donde expresa que todos gozarán de los derechos humanos que, inscritos en la Constitución, así

como los de los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha firmado, incluye las garantías para protegerlos. El artículo 4º de la Constitución se enfoca exclusivamente a la salud y lo que engloba: como alimentación, que es lo que nos ocupa en este estudio, protección de la salud gratuita, ambiente sano, al acceso, saneamiento y disposición del agua ya sea para consumo doméstico o personal, también a vivienda digna, a tener una identidad, a acceder a la cultura, al deporte, a moverse con seguridad, a la inclusión, a la igualdad, derecho a apoyo económico en caso de algún tipo de discapacidad, y en las personas mayores de 68 años derecho de recibir una pensión no contributiva por parte del Estado (Reforma del 2020). Y con estos nos remitimos al artículo 1º donde deja claro que se prohíbe toda discriminación por cualquier para tratar de menoscabar los derechos de



menoscabar los derechos de las personas o intente dañar su dignidad, lo anterior aplica a todos los derechos humanos contenidos en la constitución incluyendo el derecho a la salud y a la alimentación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 1917).

De la Constitución Mexicana se derivan diferentes leyes y normas que dictan los requisitos o características mínimas con las que deben contar las residencias y asilos para personas adultas mayores para brindar servicios, entre ellas se encuentran Ley para la operación de albergues del Estado de Jalisco y la NOM 031 SSA3 2012 Prestación de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Cada una de estas normas describe minuciosamente las características mínimas con las que deben contar las

instituciones de cuidados a largo plazo, que van desde el personal con el que deben contar, seguridad, avisos de funcionamiento, actividades para las y los residentes, atención a la salud, y por supuesto de manera general como debe ser la alimentación para sus residentes, todo ello para garantizar que se brinde una atención de calidad para las personas adultas mayores que son usuarias y a la vez asegurar que tendrán una buena calidad de vida al interior de este tipo de instituciones.

La Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco que tiene por objeto vigilar, supervisar y regular los albergues tanto públicos como privados en el estado en los que se incluye a las instituciones de cuidados a largo plazo para las personas adultas mayores, cuenta con 66 artículos que son los indicadores son muy

específicos sobre los requisitos que debe cumplir la institución para prestar sus servicios, entre los requisitos se encuentran los relacionados a la alimentación que se enuncian a continuación: En el artículo 37 de las obligaciones de los albergues menciona que la institución se obliga a propiciar que la persona adulta mayor usuaria tenga una vejez digna y activa mediante diversas acciones como la atención geriátrica y gerontológica además de una nutrición adecuada y rehabilitación si es necesaria. En el capítulo I de los derechos de los residentes, se hace mención de que además de los derechos que son reconocidos por la legislación del estado, también tienen derecho a recibir alimentación de acuerdo con su edad y condición de salud y en el capítulo IV de las infracciones y sanciones administrativas enuncia que habrá multas de doscientos cincuenta veces a mil quinientas veces el valor de

la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a quien prepare y ofrezca alimentos en mal estado, inadecuados para la dieta o de poco valor nutrimental para los residentes (Ley para la Operación del Albergues del Estado de Jalisco, 2015).

Por su parte la NOM 031 SSA3 2012 Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad busca garantizar el bienestar y la protección de las personas adultas mayores institucionalizadas promoviendo su dignidad y derechos y contiene 12 artículos de los cuales en el 5 que habla de las generalidades se hace referencia a la alimentación de los residentes de estas instituciones de cuidados, los cuales se describen a continuación:

- Para el funcionamiento de este tipo de instituciones se requiere de un programa nutricional de acuerdo con el perfil del usuario.
- La prestación de servicios de asistencia social temporal y permanente se deben orientar a: la alimentación y que se debe elaborar con medidas higiénicas, y contar con los aportes calóricos y nutrientes necesarios y suficientes, con base en el estado de salud del usuario y ser controlado a través de consulta médica cada seis meses como mínimo.
- El usuario tiene derecho a recibir tres alimentos al día, con un intervalo de seis a siete horas, en caso de las personas adultas mayores se dará colación si es necesario y por indicaciones médicas.
- La alimentación debe ser de buen sabor y aspecto, y la cantidad y calidad debe ser

ser acorde a su estado de salud y actividad física, para propiciar y mantener una adecuada nutrición y servida en utensilios adecuados y decorosos (Norma Oficial Mexicana NOM 031 SSA3 2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, 2012).

Tal como se lee, aunque son generalidades estas normativas dan la pauta para que la alimentación de las personas adultas mayores que residen en una institución de cuidados a largo plazo sea adecuada, variada y suficiente tomando en cuenta el estado de salud de cada uno de los usuarios.

### **Metodología**

Estudio exploratorio transversal, en el cual se visitaron diez instituciones de cuidados a largo plazo para personas adultas mayores en la Zona

Metropolitana de Guadalajara, las cuales se eligieron por conveniencia (permisos para poder realizar el análisis) durante el período de octubre a noviembre 2022 y febrero a abril 2023, con un total de diez visitas y se les aplicaron listas de cotejo que contenían los elementos para verificar que cumplieran con los lineamientos específicos para brindar alimentación a las personas adultas mayores residentes de estas diez instituciones contenidos en la Ley para la operación de albergues del Estado de Jalisco y la NOM 031 SSA3 2012 de asistencia social, prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, en la tabla 1 se muestran los elementos a los que hacen referencia. La identidad de las instituciones se mantiene en el anonimato por así pedirlo las mismas.

### **Análisis de los datos**

Los datos recabados en las listas de cotejo se agruparon en una hoja de Excel, dividido por secciones de acuerdo con los elementos mostrados en la tabla 1, para su mejor identificación, posteriormente se sacaron porcentajes de cumplimiento o no cumplimiento de los elementos revisados de cada espacio.

### **Resultados**

En las visitas de revisión se encontró que los indicadores que mayormente no cumplían respecto a las normas fueron: En primer término, un plan nutricional individualizado acorde al estado de salud y actividad física de la persona adulta mayor, lo que no tiene los aportes calóricos y nutrientes necesarios, esto en un 80% de establecimientos. Por su parte el 50% no cumple con proporcionar consulta médica verificar el estado de

salud incluyendo el nutricional. En lo que todos cumplieron fue en proporcionar tres alimentos al día y 2 colaciones en caso de indicación médica, preparar los alimentos con las medidas de higiene adecuadas y en utilizar utensilios decorosos para proporcionar los alimentos, la información se detalla en la tabla 2.

### **Discusión y conclusiones**

En resumen, las diez instituciones visitadas incumplen en mayor o menor medida los requerimientos de la normativa en lo que respecta a proporcionar una dieta equilibrada, variada y suficiente de acuerdo al estado de salud y actividad física de los residentes, solo en el aspecto de elementos de higiene, comidas al día, sabor y presentación de los alimentos cumplen al 100%, aunque estos elementos no impactan de manera directa en el estado nutrición de las personas

(exceptuando las medidas higiénicas que si repercuten en la salud).

Es importante que las instituciones de cuidados a largo plazo cumplan con los requerimientos que indica la normatividad vigente, ya que al cumplir con ella están respetando los derechos humanos y esto trae como consecuencia una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores que residen en ellas, y que el cuidado comunitario sea cada vez más una opción segura y confiable para las personas adultas mayores y sus familias.

Tabla 1. Elementos para evaluar en cada uno de los espacios de la institución de acuerdo con la Ley para la operación de albergues del Estado de Jalisco y la NOM 031 SSA3-2012.

<b>Elementos para evaluar</b>	
<b>Ley para la operación de albergues del Estado de Jalisco</b>	<b>NOM 031 SSA3-2012</b>
23.V recibir alimentación de acuerdo con su edad y condición de salud	5.1 Programa nutricional de acuerdo con el perfil del usuario
	5.5.1. la alimentación que se proporcione a la persona en este tipo de establecimientos ya sean temporales o permanentes, se debe elaborar con medidas higiénicas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con los aportes calóricos y nutrientes necesarios y suficientes, con base en el estado de salud del usuario.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta médica cada seis meses como mínimo.</li> </ul>
	5.5.2 también que el usuario tiene derecho a recibir tres alimentos al día, con un intervalo de seis a siete hrs., en caso de las personas adultas mayores se dará colación si es necesario y por indicaciones médicas
	5.5.3. la alimentación debe ser de buen sabor y aspecto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad y calidad debe ser acorde a su estado de salud y actividad física.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servida en utensilios adecuados y decorosos.</li> </ul>

Tabla de elaboración (Ley para la Operación del Albergues del Estado de Jalisco, 2015; Norma Oficial Mexicana NOM 031 SSA3 2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad., 2012).

Tabla 2: Descripción de los resultados del apartado de espacios para la circulación horizontal.

<b>Ley para la operación de albergues del Estado de Jalisco</b>		
<b>Elementos</b>	<b>Instituciones</b>	
	<b>Si cumplen %</b>	<b>No cumplen %</b>
23.V recibir alimentación de acuerdo con su edad y condición de salud	20%	80%
<b>NOM 031 SSA3-2012</b>		
5.1 Programa nutricional de acuerdo con el perfil del usuario	20%	80%
5.5.1. la alimentación que se proporcione a la persona en este tipo de establecimientos ya sean temporales o permanentes, se debe elaborar con medidas higiénicas	100%	0%
Contar con los aportes calóricos y nutrientes necesarios y suficientes, con base en el estado de salud del usuario	20%	80%
Consulta médica cada seis meses como mínimo	50%	50%
5.5.2 también que el usuario tiene derecho a recibir tres alimentos al día, con un intervalo de seis a siete hrs., en caso de las personas adultas mayores se dará colación si es necesario y por indicaciones médicas	100%	0%
5.5.3. la alimentación debe ser de buen sabor y aspecto	100%	0%
La cantidad y calidad debe ser acorde a su estado de salud y actividad física	20%	80%
Servida en utensilios adecuados y decorosos	100%	0%

Tabla de elaboración propia a partir de los resultados obtenidos (Ley para la Operación del Albergues del Estado de Jalisco, 2015; Norma Oficial Mexicana NOM 031 SSA3 2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad., 2012).

## Referencias

- Álvarez, R. y Brown, M. (1983). Encuesta de las necesidades de los ancianos en México. *Salud Pública de México*, XXV, 21-75.
- Blanca, J., Linares, M. y Grande, M. (2011). *El concepto de bienestar en las residencias de personas mayores*. Evidentia, 8(36). <https://www.index-f.com/evidentia/n36/ev3600.php>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cantú, P. (2022). Envejecimiento saludable y condiciones sociales de los adultos mayores en México. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 19, 1-12. <https://doi.org/10.14422/rib.i19.y2022.005>
- Coindreau, F., Ramos, M., Barba, A., Gutiérrez, A., Barrera, H. y Valero, J. (2018). Características del adulto mayor institucionalizado en el área metropolitana de Monterrey. *Salud Pública Mex*, 60(738). <https://www.saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/10011/11687>
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (2015). [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. (2022). *Actividad económica 6233: asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos*. <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Huenchuan, S. y Rodríguez, R. (2015). *Necesidades de cuidado de las personas mayores en la Ciudad de México*.
- INEGI. (2020). *Tabulado de las características de los alojamientos de asistencia social 2020*.



- INEGI. (2022). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES*. INEGI, 1-6.
- Ley para la Operación del Albergues del Estado de Jalisco. (2015).
- Muñoz, V. y Pérez, A. (2015). Acercamiento a las implicaciones existentes entre alimentación, calidad de vida y hábitos de vida saludables en la actualidad. *Revista de Humanidades*, 25, 11-30.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Norma Oficial Mexicana NOM 031 SSA3 2012, Asistencia social. *Prestación de servicios de asistencia social a adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad*. (2012). DiarioOficialde laFederación.
- Organización de Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana para la protección de los derechos humanos de las personas mayores*.
- Palacio, L., Cigarroa, I., Gómez, P., Ariza, C., Rago, M., Madariaga, M., Manjarres, M., Ramos, I., Solano, S., y Leiva, G. (2023). Perfil de los adultos mayores institucionalizados en relación de las variables biopsicosociales y clínicas en América Latina. *Gaceta Médica Boliviana*, 46(2), 20-27. <https://doi.org/10.47993/gmb.v46i2.768>
- Pillay, S. (2009). *India Sinking: threats to the right to food, food security & development in an era of economic growth*. In Windsor Yearbook of Access to Justice. file:///C:/Users/katyr/OneDrive/Documentos/Doctorado%20Derechos%20Humanos/Doctorado%20clases/3er%20semestre/Derecho%20Internacional/Seguridad%20alimentaria/wyaj,+pillay.pdf

- Pooler, J., Hartline, H., DeBor, M., Sudore, R. y Seligman, H. (2019). Food Insecurity: A Key Social Determinant of Health for Older Adults. *Journal of the American Geriatrics Society*, 67(3), 421-424. <https://doi.org/10.1111/jgs.15736>
- Rivera, J., Mundo, V., Cuevas, L. y Pérez, R. (2014). Inseguridad alimentaria en el hogar y estado de nutrición en personas adultas mayores de México. *Salud Pública de México*, 56(1), 71-78. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0036-36342014000700011&script=sci\\_abstract&tIng=en](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0036-36342014000700011&script=sci_abstract&tIng=en)
- Saenz, J. y Avila, J. (2023). Late-life food insecurity and cognition: exploring timing, duration, and mechanisms among older Mexican adults. *BMC Geriatrics*, 23(1), 1-13. <https://doi.org/10.1186/s12877-023-04497-7>.